



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
4726/2023	ACT1711JV	21-09-2023
 6A273U1N6J4M132F0JCD		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 32, de 20 de septiembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:05 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

Grupo Vox

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

NO ASISTEN:

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR, Grupo Municipal PP.

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ, Grupo Municipal PP.

D/D^a JORGE DE LA LOSA TUÑON, Interventor municipal.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 13-09-2023 (ACTA 31/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 13 de septiembre de 2023,

resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 2065/2023.- LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO EN INMUEBLE EN C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 39, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-04-2023, y registro de entrada número 4810 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO EN INMUEBLE				
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	39	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	0990107TP6209S0001SQ				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-40)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008467
BI(*)	4.122,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden las obras descritas en la solicitud y presupuesto aportados, referidas a obras mantenimiento y conservación en el volumen destinado a lavandería/tendedero (pequeño cobertizo adosado a la parte trasera de la casa, reflejado en la ficha del DAI del Catálogo Urbanístico de Castellón), comprendiendo:

- Sustitución de solados y alicatados.
- Sustitución de lavadero y grifería.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12/04/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO EN INMUEBLE				
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	39	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	0990107TP6209S0001SQ				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-40)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 4.122,00 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO		REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
10.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>Las instalaciones de fontanería y saneamiento cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 - Evacuación de aguas.</p>				
10.2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>				
10.3.	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O	PGO Art. 257 a 263	Norma III – Intervención en edificios o elementos a conservar	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	ELEMENTOS A CONSERVAR			
<p>ART. 259 EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR</p> <p>2. Las Categorías 1ª y 2ª del Catálogo, aparte de la prohibición de destrucción de los elementos o inmuebles, comportan la obligación de que las obras de reforma que se autoricen sean acordes con la composición.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Categoría 1ª no se admite la reestructuración y ampliación y, el añadido, solo si se construyen cuerpos independientes —exentos o adosados— que no modifiquen la envolvente exterior (fachadas o cubiertas). Los restantes tipos de obras de reformas y las de añadido deberán analizarse de forma individual, pudiendo denegarse si alteran los valores básicos de la edificación o elementos compositivos aislados que tengan valor por sí mismos o caractericen la arquitectura del inmueble. • En la Categoría 2ª es admisible cualquier tipo de obra de reforma, pero su autorización estará sometida al análisis previo de su congruencia con la con la edificación catalogada, análisis del que podrá derivarse su denegación. <p>Conforme a las fotografías incluidas en la ficha del DAI del Catálogo, las actuaciones propuestas no alteran la composición existente en las fachadas.</p> <p>Las actuaciones objeto de la presente solicitud de licencia son congruentes con la edificación catalogada.</p>				

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>			

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.122 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.122 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.122 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 1031/2023.- LICENCIA DE OBRA CAMBIO DE APOYO APO10597 POR MANTENIMIENTO EN LAS LAT (20 KV) PINAR Y LAT (20 KV)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-02-2023, y registro de entrada número 3006 , por el interesado que se cita:

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CAMBIO DE APOYO AP010597 POR MANTENIMIENTO EN LAS LAT (20 kV) PINAR Y LAT (20 kV) PILLARNO			
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE	Nº	Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE	C.P.	33450	
Referencia Catastral	33016A032002920000GK			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Zonificación	NUCLEO RURAL (NR)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20230115
BI(*)	8.988,21 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales	Fecha	01 marzo 2023
Ref. Visado	20230322V		
PRESUPUESTO	8.988,21 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 3.006 de 21-02-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	No consta		

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERO
-------------------	-----	------------	-----------

2. Consta la formalización de una fianza con fecha 18/04/2023, por importe de 3.752,00 €, para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13/03/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 03/04/2023, en relación a las afecciones a bienes y derechos a cargo de la administración local, que dichas obras pudieran ocasionar.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Protección, Servidumbre y Dominio Público de la Carretera **CT-1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte de la administración, informe vinculante, de la consjería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- **No consta en el expediente dicha autorización.**

No consta autorización administrativa previa de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	33007 - OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

OBRA

Objeto	CAMBIO DE APOYO AP010597 POR MANTENIMIENTO EN LAS LAT (20 kV) PINAR Y LAT (20 kV) PILLARNO			
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE	Nº	Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE	C.P.	33450	
Referencia Catastral	33016A032002920000GK			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Zonificación	NUCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales	Fecha	01 marzo 2023
Ref. Visado	20230322V		
PRESUPUESTO	8.988,21 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 3.006 de 21-02-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	No consta		

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERO
-------------------	-----	------------	-----------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 8.988,21**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación Condición
10.1. ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 57 PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	
<p>Las obras solicitadas están incluidas en el PGO de Castrillón como actos sujetos a licencia conforme al artículo 57: "Las obras de instalaciones de servicios públicos, incluidos transformadores y líneas generales de energía eléctrica".</p> <p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>			
10.3. CONDICIONES DE USO SUELO NO URBANIZABLE	PGO Art. 385	Energía eléctrica	Condición
<p>Los tendidos eléctricos deberán compatibilizarse con el desarrollo y mejora de los Núcleos Rurales, debiendo realizarse en conducciones subterráneas cuando así se establezca. También deberán ser armónicos con el paisaje, evitando las zonas protegidas del medio natural o los lugares donde su presencia sea desaconsejable, sea cual sea el tipo de suelo no urbanizable.</p>			
10.4. CONDICIONES GENERALES			Condición
<p>Por tanto, cabe autorizar las obras señaladas sujetas a las siguientes <u>CONDICIONES</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">Se deberá cumplir con lo establecido en la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y resto de normativa de aplicación.<u>En caso de que el Ayuntamiento de Castrillón decida proceder a renovar la urbanización de la zona, el tendido deberá pasar a ser subterráneo.</u>En todo caso, se deberá utilizar la tecnología y el diseño disponible en el mercado que cause el menor impacto ambiental y visual posible, optando por tecnologías que supongan un menor número de elementos a instalar e infraestructuras ligeras con menores impactos, todo ello de acuerdo al marco de la legislación estatal.En el caso de tendidos por fachada, con objeto de minimizar el impacto estético se utilizarán elementos arquitectónicos como molduras, canaletas, etc. Queda prohibida la instalación de conducciones eléctricas y telefónicas aéreas, adosadas a las fachadas de los edificios catalogados y en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural. Serán responsables las compañías suministradoras de las redes y los propietarios, cada uno en lo concerniente a las instalaciones de su propiedad.Cuando los cables crucen sobre vías públicas o zonas de posible circulación rodada, la			

<p>altura mínima sobre calles y carreteras, no será en ningún caso inferior a 6 metros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los soportes, anclajes, riostras y cuantos accesorios se utilicen para la instalación serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. Deberán ser de materiales resistentes a la corrosión o tratados convenientemente a estos efectos. • Se deberán respetar las distancias mínimas a otras redes de servicio como gas natural, agua, etc. • En las conducciones enterradas se deberá incorporar una banda señalizadora de seguridad de color amarillo como advertencia de la presencia de instalaciones eléctricas, a cuyos efectos llevará una leyenda de advertencia, que debe cubrir al menos el diámetro de la misma, a la distancia mínima necesaria por encima de la conducción para evitar cualquier riesgo. • Una vez realizadas las canalizaciones, se deberá disponer de planos de ubicación de las mismas, con objeto de tener identificada la línea en toda su longitud y poder señalizarla frente a obras de terceros. • Si las obras de acometida eléctrica discurren por propiedad privada, deberá la empresa suministradora conseguir los consiguientes permisos, inhibiéndose el Ayto. de responsabilidad civil alguna de no conseguirlos y pasar dicha acometida por los mismos.

12.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública y se abonarán las correspondientes tasas.</p> <p>En caso de precisar utilización de PLATAFORMAS ELEVADORAS, se deberá aportar certificado de seguridad o dirección técnica, que incluya la instalación, permanencia y desmontaje.</p> <p><u>La empresa que vaya a realizar los trabajos deberá disponer de un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra los posibles daños materiales y personales que se puedan producir como consecuencia de los trabajos a realizar.</u> Dicha obligación será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la empresa, intervenga en las operaciones por su cuenta o con consentimiento de la empresa, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Excepto autorización expresa, se deberán de RESPECTAR LOS LÍMITES DE TONELAJE IMPUESTOS en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales. La empresa estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.</p>	

- Las obras propuestas, pudiesen afectar a zonas de Protección, Servidumbre y Dominio Público de la Carretera **CT-1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica**, deberá valorarse por parte del promotor la petición de la correspondiente autorización para dichas actuaciones si fuese pertinente conforme lo establecido en el **punto 7** del informe técnico.
- "Punto 7.** Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Protección, Servidumbre y Dominio Público de la Carretera **CT-1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte de la administración, informe vinculante, de la conserjería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- ▶ Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios:

INFORME TECNICO OBRAS Y SERVICIOS

ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA MUNICIPAL J58156

En relación a la Orden de Servicio, LIC17I158 de fecha 13-03-2023, relativa a *Informe en relación a las afecciones a bienes y derechos a cargo de la administración local y en su caso, cuantía de la fianza, que dichas obras pudieran ocasionar,*

SE INFORMA

PRIMERO.- De la documentación presentada por HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., **Proyecto referencia J58156**, para el **CAMBIO DE APOYO AP010597 POR MANTENIMIENTO EN LAS LAT (20 kV) PINAR Y LAT (20 kV) PILLARNO** se obtienen las **características de las instalaciones a llevar a cabo:**

En las líneas de alta tensión, **20 KV, PINAR Y PILLARNO**, se detectó un apoyo en mal estado de conservación, en el que se observan signos de oxidación y pérdida de material por corrosión, haciéndose necesario acometer labores de mantenimiento para su sustitución con el fin de garantizar la fiabilidad del suministro eléctrico, así como la seguridad de la infraestructura de la red de distribución.

El apoyo a sustituir, identificado como AP010597, se localiza en Santiago del Monte, en el concejo de Castrillón, tal y como se puede observar en el plano adjunto **L208LJ58156G2**.

Todo ello como se muestra en los planos adjuntos de situación L208LJ58156G2 y de planta y perfil L208LJ58156E4.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Correspondiendo un presupuesto para la obra civil:

POSICION	CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
RESUMEN		
1	SUSTITUCION DE SEIS APOYOS EN LAT (132 KV) CUESTASAL	
	MATERIALES:	4.955,02
	MONTAJE:	1.405,16
	OBRA CIVIL:	2.508,80
	TOTAL:	8.868,98
2	DESMONTAJE INSTALACIONES	
	DESMONTAJE:	70,00
	TOTAL:	70,00
3	GESTION RCD	
	HORMIGON:	15,06
	PIEDRA Y GRAVA:	34,17
	TOTAL:	49,23
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:		8.988,21
Asciende este presupuesto a la expresada cantidad de: OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (IVA EXCLUIDO)		

Ascendiendo el total del proyecto a 8.988,21 € (IVA excluido).

SEGUNDO.- En base a lo detallado en el Proyecto, las CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS CITADAS OBRAS, serán:

- Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón (FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe:

ASUNTO: SOLICITUD SERVICIOS AFECTADOS EN ZONA SANTIAGO DEL MONTE

Piedras Blancas a 03 DE abril de 2023 2023

Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, informa mediante croquis aproximado de las infraestructuras municipales existentes en la zona, según la información obrante en nuestro poder de la encuesta de infraestructuras. En rojo hemos representado el saneamiento y en azul el abastecimiento.

Lo que informamos a los efectos oportunos

Atentamente,

Raquel
Alvarez
Fernandez
Firmado digitalmente por Raquel Alvarez Fernandez
Fecha: 2023.04.03 12:11:02 +02'00'

Raquel Alvarez Fernandez

Jefe de Servicio



- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, **así como a la empresa del servicio de aguas AQUALIA**, para la realización del acta de replanteo, por motivo de posibles servicios afectados. No consta afección a redes municipales para estas obras en concreto.
- La reposición de asfalto afectado, cruzamientos y arquetas, se realizarán de acuerdo a las instrucciones técnicas dadas por parte del Excmo. Ayuntamiento:
 - Cortar con radial el aglomerado en pavimentación de calzada.
 - Rellenar con material seleccionado en las debidas tongadas de 10 cm, convenientemente compactada la zanja.
 - Hormigonar la zona superior de la zanja antes e extender el aglomerado, con una altura de 30 cm de hormigón y con su solape del mismo material de 50 cm a ambos lados de la zanja en toda su longitud.
 - La reposición del aglomerado será hasta el eje de la calzada en zanjas paralelas al eje y un metro a cada lado de la zanja en perpendiculares al eje. Previa reposición del asfalto afectado se comunicará a este Servicio Municipal para el marcado del mismo.
- Es necesario el **depósito de fianza de 3.752,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.
- Dada la necesidad de **ocupación de la vía pública** para la ejecución de los trabajos, se deberá **solicitar la correspondiente autorización** y atenerse a los condicionantes que al efecto establezca la Policía Local, a la que deberá comunicarse previamente el inicio de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 8.988,21 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	8.988,21 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	8.988,21 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 1256/2023.- LICENCIA REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN EDIFICIO COLECTIVO EN C/ ALFONSO I, Nº 5, PIEDRAS BLANCAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 02-03-2023, y registro de entrada número 3363 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª LA***	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLÓN	C.P.:
NIF/ CIF	***	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN EDIFICIO COLECTIVO
--------	--

Ubicación	C/ ALFONSO I	Nº	5	Planta	3º B
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.	33450		
Referencia Catastral	9974017TP5297S0001MF				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION CERRADA (V)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20230219
BI(*)	13.730,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Febrero 2023
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Fecha	28 febrero 2023
Visado	C.O.A.A.T.		
Ref. Visado	308/2020(2)		
PRESUPUESTO	13.730,00 €		
PROYECTO presentado según R.E 3.363 de 02 de marzo de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	CUARENTA (40) DIAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	--------------------

*Obras de escasa entidad

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13/07/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	D/Dª LA****		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN EDIFICIO COLECTIVO				
Ubicación	C/ ALFONSO I	Nº	5	Planta	3º B
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9974017TP5297S0001MF				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION CERRADA (V)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Febrero 2023
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	28 febrero 2023
Ref. Visado	308/2020(2)		
PRESUPUESTO	13.730,00 €		
PROYECTO presentado según R.E 3.363 de 02 de marzo de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	CUARENTA (40) DIAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	--------------------

*Obras de escasa entidad

- **Plazo de Ejecución: CUARENTA (40) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 13.730,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- p) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
11.1. ALCANCE DE LAS OBRAS	Art.245	Reforma Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>			

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 125-135 PGO Art. 252-255	Condición
<p>Según artículo 125 PGO. Los miradores computarán por el 50% de la superficie construida, no podrán ser utilizados para fin alguno distinto de la estancia y no computarán a efectos del cumplimiento de superficie mínima de las piezas exigidas en el programa de vivienda, ni siquiera en relación con la sala de estar. Por lo tanto, no podrá ser incorporado al espacio habitable de la vivienda, dicha estancia.</p> <p>Se considerará mirador, el local que cumpla las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estar separado de cualquier pieza habitable por muro o acristalamiento, es decir, tratarse de una pieza independiente. No superar el vuelo 1,50 m, medidos perpendicularmente a fachada. Estar acristalado en todo el frente de fachada y con la altura normal de ventanas. Se admitirán antepechos de fábrica si el acristalamiento es, al menos, el 50 % de la superficie exterior. <p>Según artículo 252 PGO. El cierre acristalado de terrazas existentes —que las transformen en miradores— se autorizará siempre que los resultados sean acordes con la regulación de miradores de nueva planta y que todos los cierres a realizar en el edificio respondan a un mismo modelo en cuanto a materiales, disposición y colorido. Si la solicitud de cierre es individual se podrá autorizar dependiendo de los resultados estéticos y, en este sentido, el primer cierre que se solicite deberá venir avalado por la Comunidad de Propietarios.</p> <p>La sustitución de carpinterías de un edificio, por un modelo de carpinterías distinto del modelo sobre el cual se concedió licencia, no solo deberá acompañarse de autorización por parte de la comunidad de propietarios para tal actuación; deberá ir acompañado de Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, en cual, se detallen las diferentes carpinterías, sus dimensiones, materiales y acabados estéticos.</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Consta Acuerdo y modelo presentados en **expediente municipal 1723/2022**, según el cual, la sustitución de carpinterías exteriores deberá ajustarse al modelo presentado.

14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	13.730,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	13.730,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
-----	------------------------------------	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante

18.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá

- presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Consta **Acuerdo de aprobación aceptado por la Comunidad de Propietarios, de modelo único de carpinterías**, según **expediente municipal 1723/2022**, con el correspondiente estudio mediante planos de fachada, el cual será vinculante para futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 13.730,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	13.730,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	13.730,00

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 2926/2023.- LICENCIA OBRAS DE PINTURA Y MANTENIMIENTO EN FACHADAS EN C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 16, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23-05-2023, y registro de entrada número 6489 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª LA***		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE PINTURA Y MANTENIMIENTO EN FACHADAS			
Ubicación	C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN	Nº	16	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral	1291002TP6219S0001FT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008521
BI(*)	9.113,00 € (exento según Art. 6e) de ordenanza fiscal 103				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden las obras descritas en la solicitud y presupuesto aportados, referidas a obras de pintura y manteniendo en las fachadas del inmueble, comprendido:

- Reparación, emplastecido de grietas y pintura de fachadas principal, lateral derecha y trasera, en colores iguales a los existentes.
- Lijado y esmaltado de verjas en ventanas.
- Limpieza y pintura d pared de patio en color blanco.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª LA***		
Domicilio	***		
Población	33405 - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE PINTURA Y MANTENIMIENTO EN FACHADAS				
Ubicación	C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN	Nº	16	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1291002TP6219S0001FT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 9.113,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO		REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
10.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.

10.2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>En este sentido, se deberán respetar las líneas generales de composición y color originales del conjunto.</p>				

10.3.	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	PGO Art. 257 a 263	Norma III – Intervención en edificios o elementos a conservar	Condición
<p>ART. 262 INVENTARIO ACADÉMICO</p> <ol style="list-style-type: none">1. La intervención o reforma de elementos incluidos en el Inventario Académico deberá ser armoniosa con la composición original, que es la causa de su catalogación.2. Dado que se trata de respetar la composición de cada elemento o edificio – y cada uno es distinto – el análisis se referirá a cada caso y dentro de los modelos culturales de la crítica arquitectónica. La posible demolición de cualquier elemento incluido en el Inventario será precedida por la aportación de una ficha descriptiva completa, que incluya planos, dibujos y fotografías. <p>Conforme a las fotografías incluidas en la ficha del DAI del Catálogo, las actuaciones propuestas no alteran la composición existente en las fachadas, siendo congruentes con la edificación catalogada.</p> <p><u>Habrá de respetarse la diferenciación cromática bicolor existente, dado que potencia y resalta las líneas compositivas del inmueble, dando mayor valor al conjunto.</u></p>				

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de</p>				

ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas indicadas en el punto 2 de la parte expositiva.
- A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar fotografías a todo color, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 9.113,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	9.113,00 € (exención tasas según art. 6e) ordenanza fiscal)
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	9.113,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 2940/2023.- LICENCIA DE OBRAS PINTURA DE FACHADA, C/ GALÁN Nº 13, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23-05-2023, y registro de entrada número 6505 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª VA***
--------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Domicilio	***		
Población	33408 - CASTRILLÓN	C.P.: 33408	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE PINTURA DE FACHADA				
Ubicación	C/ GALÁN	Nº	13	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1292112TP6219S0001JT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Tratamiento de conjunto
--	--------------------------------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008517
BI(*)	850 € (Exento según art 6d) de ordenanza fiscal nº 103)				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden las obras descritas en la solicitud y presupuesto aportados, referidas a obras de pintura y mantenimiento en la fachada principal del inmueble

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª VA***		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE PINTURA DE FACHADA			
Ubicación	C/ GALÁN	Nº	13	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	1292112TP6219S0001JT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)			

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 850,00 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
10.1. ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.

10.2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>En este sentido, se deberán respetar las líneas generales de composición y color originales del conjunto.</p>				

10.3.	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	PGO Art. 257 a 263	Norma III – Intervención en edificios o elementos a conservar	Condición
<p>ART. 261 ELEMENTOS CATALOGADOS PARA SU TRATAMIENTO CONJUNTO</p> <ol style="list-style-type: none">Los elementos catalogados para su tratamiento conjunto deberán de mantener las condiciones de apariencia, aspecto y volumen característicos del conjunto. Las principales variantes son:<ul style="list-style-type: none">viviendas pareadas. Construidas conjuntamente con idéntica composición formando un conjunto exento de dos viviendas con un muro en común.viviendas en fila. Conjunto análogo al anterior, pero constituido por más de dos viviendas.viviendas según tipo. Las así calificadas y señaladas en los Planos de Ordenación y reguladas en la Ordenanza de Casco Antiguo.conjuntos de viviendas o edificios tradicionales. No se trata de construcciones edificadas simultáneamente pero sí en época próxima y siguiendo modelos análogos; este caso se da en los Cascos Antiguos Urbanos (Piedras Blancas) y en los Rurales (Raíces Viejo y algunos barrios de San Martín de Laspra).Las condiciones de tratamiento diferirán de un conjunto a otro según cual sean sus características; afectarán a los materiales y colores de fachadas, a las cubiertas y a las formas y volúmenes generales, pudiendo extenderse a detalles aislados característicos. En algún caso, será admisible la alteración de alguno de los elementos citados, pero tal variación deberá hacerse en todo el conjunto (por ejemplo, revestimientos de plaqueta, cierres de terrazas o cambios de carpinterías, admisible en algunos de los conjuntos que se han catalogado y no en otros). <p>No se considera, por quien suscribe, que las actuaciones solicitadas alteren el estado actual del</p>				

inmueble que fue objeto de licencia urbanística, concedida por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo en fecha 10 de agosto de 2000; por tanto, se consideran admisibles.

No obstante, en orden a respetar el tratamiento de conjunto que deben recibir las edificaciones objeto de protección, habrá de respetarse la diferenciación cromática bicolor existente, dado que potencia y resalta las líneas compositivas del inmueble, dando mayor valor al conjunto. Asimismo, deberán emplearse colores claros.

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

- La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas indicadas en el punto 2 la parte positiva del acuerdo.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 850,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	850,00 € (exento según art. 6e) ordenanza fiscal nº 103)
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	850,00

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPTE. 2062/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE PORTAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ ALCALDE JOSÉ FERNARDÍN Nº 2, PIEDRAS BLANCAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-04-2023, y registro de entrada número 4808 , por el interesado que se cita:

Nombre	ASCENSORES SCHINDLER S.A.		
Domicilio	JULIO ALBERTO BLANCO 2 P01		
Población	LLANERA	C.P.:	
NIF/ CIF	A50001726		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE PORTAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS.			
Ubicación	C/ ALCALDE JOSÉ FERNARDÍN	Nº	2	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9975314TP5297S0001DF			
Clasificación Urbanística	URBANO (SU)			
Zonificación	CASCO ANTIGUO URBANO (CAU)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación): **Las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de los dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Proyecto Mínima Intervención	
------------------------------	--

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 marzo 2023
Ref. Visado	1378/2023 (2)		
PRESUPUESTO	45.806,72 €		
PROYECTO presentado según R.E 4.808 de 12 de ABRIL de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	
------------------------------	--

Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	CINCO (5) MESES		

Dirección de obra y ejecución	***	Titulación	ARQUITECTA
-------------------------------	-----	------------	------------

Obras de escasa entidad constructiva.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/07/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** (en su caso)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	ASCENSORES SCHINDLER S.A.		
Domicilio	JULIO ALBERTO BLANCO 2 P01		
Población	LLANERA	C.P.:	
NIF/ CIF	A50001726		

OBRA

Objeto	REFORMA DE PORTAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS.			
Ubicación	C/ ALCALDE JOSÉ FERNANDÍN	Nº	2	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9975314TP5297S0001DF			
Clasificación Urbanística	URBANO (SU)			
Zonificación	CASCO ANTIGUO URBANO (CAU)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Proyecto Mínima Intervención	
------------------------------	--

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 marzo 2023
Ref. Visado	1378/2023 (2)		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRESUPUESTO	45.806,72 €
PROYECTO presentado según R.E 4.808 de 12 de ABRIL de 2023.	

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	CINCO (5) MESES		

Dirección de obra y ejecución	***	Titulación	ARQUITECTA
-------------------------------	-----	------------	------------

Obras de escasa entidad constructiva.

- **Plazo de Ejecución: CINCO (5) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 45.806,72 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- q) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- r) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- s) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- t) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- u) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- v) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- w) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- x) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARÁMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
11.1. ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no</p>			

pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Así mismo la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la **puesta en funcionamiento del ascensor** en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

11.3.	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD	CTE DB-SUA		Condición
<p>En las intervenciones en los edificios existentes no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos.</p> <p>El proyecto sometido a licencia, se ajustará a la normativa vigente relativa las exigencias mínimas en materia de seguridad según el Código técnico de la edificación.</p>				

14.	USO EDIFICACION	PGO Art. 141 Normativa Habitabilidad RD.73/2018	RESIDENCIAL - Vivienda Multifamiliar	Condición
<p>El proyecto sometido a licencia, se ajustará a la normativa vigente relativa a las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a vivienda según RD.73/2018.</p> <p>Según establecen las normas de habitabilidad en su Anexo II. Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios ya existentes, en el apartado 1.2. Zonas comunes:</p> <p><i>"...En general, las actuaciones en zonas comunes de los edificios cumplirán con lo que se establece en el anexo 1 de obra nueva, o quedará acreditado que la mejora de las existentes lo es hasta donde es posible, siempre que sea factible, por razones técnicas y/o económicas, alcanzar esos mínimos."</i></p>				

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	- - - €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		45.806,72 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	
19.	DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS	
	<p>Previo al inicio de las obras se deberá aportar un ANEXO A PROYECTO en el que se incluya el sistema alternativo de evacuación previsto durante la fase de demolición de las actuales escaleras, que garantice la evacuación del edificio en condiciones de seguridad según normativa de aplicación (CTE-DB-SI) o en su defecto garantizar la ocupación nula de la parte del edificio que no cuente con dichas medidas.</p>	
20.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
	<p>Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.	

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 45.806,72€

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	Actuaciones consideradas como supresión de barreras arquitectónicas (art. 6 e) ordenanza fiscal103)
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	45.806,72

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- EXPTE. 2533/2023.- LICENCIA DE REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA EN LAS VALLINAS Nº 46, LAS VALLINAS .

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 02-05-2023, y registro de entrada número 5636 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	LAS VALLINAS - CASTRILLON	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE CUBIERTA				
Ubicación	LAS VALLINAS	Nº	46	Planta	
Localidad	LAS VALLINAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	Parcela	
	Edificación	H00503800TP52H0001MR			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20230415
BI(*)	13.500,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Abril 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 abril 2023
Ref. Visado	1532/2023(2)		
PRESUPUESTO	13.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 5636 de 02-05-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01/08/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** (en su caso)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	LUGAR LAS VALLINAS 46		
Población	33457 - CASTRILLON	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA DE CUBIERTA			
Ubicación	LAS VALLINAS	Nº	46	Planta
Localidad	LAS VALLINAS			C.P.
				33450
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	Parcela
	Edificación	H00503800TP52H0001MR		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Abril 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 abril 2023
Ref. Visado	1532/2023(2)		
PRESUPUESTO	13.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 5636 de 02-05-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 13.500,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
10.1. ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Mantenimiento y Conservación	Condición
	PGO Art. 341		
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme a PGO Art. 282.2 se consideran uso permitido las obras de reforma tipificadas en el TÍTULO II que afecten a estructura de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>			
10.5. CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>			
11. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			
14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS		13.500,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		13.500,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

15.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

16.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

19.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finalizadas las obras deberá aportarse la **documentación final de obra** que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 13.500,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	13.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	13.500,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Visto informe técnico de subsanación de error material de fecha 20-09-2023.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- EXPTE. 3249/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA CIERRE DE FINCA Y COLOCACIÓN DE PORTÓN Y PUERTA PEATONAL EN LLOSONA, ARANCÉS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-06-2023, y registro de entrada número 7192 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª SA***		
Domicilio	***		
Población	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CIERRE DE FINCA Y COLOCACION DE PORTON Y PUERTA PEATONAL				
Ubicación	LLOSONA	Nº		Planta	
Localidad	ARANCES, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	33016A0200001710000GB	Polígono	20	Parcela	171
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008549
BI(*)	7.248,13 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidos al cierre de parcela, según los tipos diferenciados en planos. Tipo 1 la reubicación de 15 ml cierre de parcela en piedra después de las cesiones y ejecución de nuevo muro con colocación de portón de acceso de vehículo y puerta peatonal, y Tipo 2 de 8 ml estaca y malla de siempre torsión.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04/08/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª SA***
--------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Domicilio	***	
Población	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33450
NIF/ CIF	***	

OBRA

Objeto	CIERRE DE FINCA Y COLOCACION DE PORTON Y PUERTA PEATONAL				
Ubicación	LLOSONA	Nº		Planta	
Localidad	ARANCES, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	33016A0200001710000GB	Polígono	20	Parcela	171
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 7.248,13 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
10.1.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Cierres de fincas	Condición
El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367: <ul style="list-style-type: none">▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.▪ En fincas edificadas con destino a vivienda en los Núcleos Rurales, se permitirán muros de fábrica en torno a las edificaciones cumpliendo las siguientes condiciones:				

- o **que el cierre no se sitúe a más de 10 m de algún punto de la construcción principal.**
- o **altura máxima de 1,0 m sobre el terreno**, en cualquiera de sus dos lados, y **ejecutado en mampostería de piedra cuajada, si ha de quedar visto por su cara exterior.** Por encima de esta altura podrá disponerse hasta 2,0 m, una verja metálica, alambrada o seto vivo, sin que se admita el uso de celosía de hormigón o cerámica, ni pilastras de fábrica para la sujeción de las verjas o alambradas.
- o los cierres de fábricas **no presentarán saltos o banqueos**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.
- o se admitirán cierres de fábrica ocultos —realizados al interior de un seto vivo— sin que su altura supere la del cierre, y siempre que la forma exterior cumpla con lo establecido en este apartado. Este cierre de fábrica deberá hacerse con posterioridad a que el seto vivo lo oculte totalmente. En caso de que no se mantenga el cierre vegetal se considerará infracción urbanística, que en caso de que no se subsane, dará lugar a la orden de derribo del cierre no cubierto.
- o en aquellos núcleos en que tradicionalmente se hagan cierres de mampostería de piedra, podrán admitirse nuevos cierres de esas características, con una altura máxima de 2,0 m y sin que sea obligatorio la plantación de seto vivo exterior que lo recubra.

La cimentación deberá respetar el perfil del terreno natural, en este sentido, no podrá sobresalir del nivel del terreno natural existente.

10.2	ALINEACIONES Y RETIROS	PGO 367 y 402	Cierre de fincas	Condición
<p>El cierre de la finca dentro de los núcleos rurales, excepto edificio a borde de carretera recogidos en el punto 2 del art. 401, deberá retirarse de las carreteras de segundo nivel una distancia de 4,50 m al eje o 1'00 m al borde de la calzada (la mayor de las dos). Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento.</p> <p><u>Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.</u></p> <p>Ningún cierre con frente a vía pública tendrá curvas con un radio menor de 6 m.</p> <p>En las vías públicas la Administración conserva el derecho de crear o mantener las sangraderas o puntos de salida de las aguas pluviales desde el camino a fincas colindantes. Se podrán establecer de modo que la distancia entre ellas esté comprendida entre 25 y 50 m y deberán respetarse al realizar cierres o movimientos de tierras.</p>				

10.3.	ACTA DE REPLANTEO			Condicion
<p>Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009. A tales efectos, deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento que procederá a la realización de la misma.</p>				

10.4.	TRATAMIENTO DE PARCELA	DE	PGO Art. 366	Movimientos de tierras	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en Art. 366 del PGO. Caso de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas o caminos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>					

12.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas indicadas en el punto 2 de los antecedentes de hecho.
- Asimismo, cabe informar al interesado que la concesión de licencia urbanística no supone la adquisición de un derecho de propiedad ni la consolidación de un lindero que no estuviera legalmente constituido previamente, y en todo caso, la autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, que, en su caso, se deberá resolver mediante al orden jurídico correspondiente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 7.248,13 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	7.248,13 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	7.248,13 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- EXPTE. 3632/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA EJECUCIÓN PARCIAL DE MURO DE CONTENCIÓN DE CIERRE DE PARCELA EN VALBONIEL Nº 10, EL CASTRO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 05-07-2023, y registro de entrada número 8083 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	EL CASTRO- CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	EJECUCIÓN PARCIAL DE MURO DE CONTENCIÓN EN CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	VALBONIEL	Nº	10	Planta	
Localidad	EL CASTRO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A037000010000GG	Polígono	37	Parcela	1 F02002900TP52F
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Calificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008585
BI(*)	6.490,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras solicitadas comprenden la ejecución parcial de muro de contención en cierre de parcela conforme al plano aportado al expediente (zona de actuación), comprendiendo:

- Demolición de tramo de muro de contención en mal estado.
- Ejecución de nuevo muro de contención mediante escollera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 31/08/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13/09/2023 respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a MA***		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	EJECUCIÓN PARCIAL DE MURO DE CONTENCIÓN EN CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	VALBONIEL	Nº	10	Planta	
Localidad	EL CASTRO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A037000010000GG	Polígono	37	Parcela	1 F02002900TP52F
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Calificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 6.490,00 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística

que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas indicadas en el punto 2 de los antecedentes de hecho.

	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
9.1.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Cierres de fincas	Condición
<p>Los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.</p> <p>Podrán autorizarse muros de fábrica de una altura máxima de 1,50m – en piedra cuajada u hormigón fundido sin revestir – en cierres que realicen funciones de muro de contención de tierras o de protección de zonas inundables. En tal caso, tal necesidad deberá acreditarse y el muro de fábrica se limitará a las zonas que presenten esa circunstancia (en contención de tierras, tan solo cuando el desnivel a ambos lados del cierre ya exista, no autorizándose si lo que se pretende es rellenar variando los niveles actuales.</p> <p>Se verifica la previa existencia del desnivel y la realización de la función como muro de contención de tierras. En consecuencia, se podría admitir su realización para cumplir la función de contención, no pudiéndose superar en ningún caso la altura del terreno. La coronación del muro será paralela al terreno, no presentando saltos o banquetes.</p>				

9.2.	ALINEACIONES RETIROS	Y	PGO Art. 367 y 402	Cierre de fincas	Condición
<p>El cierre de la finca en la zona limítrofe a viales (caminos) deberá retirarse 4,00 m al eje o 1'00 m al borde de la calzada (la mayor de las dos) y los terrenos exteriores serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento.</p> <p>Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden. Ningún cierre con frente a vía pública tendrá curvas con un radio menor de 6 m.</p> <p>En las vías públicas la Administración conserva el derecho de crear o mantener las sangraderas o puntos de salida de las aguas pluviales desde el camino a fincas colindantes. Se podrán establecer de modo que la distancia entre ellas esté comprendida entre 25 y 50 m y deberán respetarse al realizar cierres o movimientos de tierras.</p>					

9.3.	ACTA DE REPLANTEO				Condición
<p>Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009. A tales efectos deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento que procederá a la realización de la misma.</p>					

9.4.	TRATAMIENTO PARCELA	DE	PGO Art. 366	Movimientos de tierras	Condición
<p>Se contempla la realización de pequeños movimientos de tierras vinculados a la ejecución de la escollera y la probable necesidad de retranqueo del viario público.</p> <p>Caso de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas o caminos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se</p>					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

11.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

- Dada la necesidad de **ocupación del viario público**, deberá solicitarse previamente la correspondiente autorización y abonar las tasas conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 116.
- Obtención de la **autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, de acuerdo con lo expresado en el punto 7 del informe técnico:

Las actuaciones se encuentran afectadas por las zonas de protección de las líneas ferroviarias, conforme se encuentran definidas en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. Por tanto, cualquiera obra precisará la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, que **deberá obtenerse por parte del interesado, con independencia de la Licencia municipal de Obras.**

- A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- No se autoriza ninguna otra obra que la estrictamente contemplada, debiendo solicitar la correspondiente licencia para la realización de cualquier otro tipo de actuación. Asimismo, cabe informar al interesado que la instalación de una hilada de bloque de hormigón así como la malla de ocultación incumplen las condiciones establecidas en el PGO de Castrillón, debiendo proceder a su retirada, dado que en caso contrario conllevará la apertura de expediente para restauración de la legalidad urbanística alterada.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 6.490,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en	6.490,00 €
--	------------

Autoliquidación de tasas	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	6.490,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPT. 964/2023.- LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 40.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-02-2023, y registro de entrada número 2857 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª CA***		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA				
Ubicación	C/BERNARDO ALVAREZ GALAN	Nº	40	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1391102TP6219S0001PT	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 marzo 2022
Ref. Visado	536/2022 (2)		
PRESUPUESTO	150.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 2.857 de 16-02-2023. Anexo a proyecto según R.E. 6.339 de 18/05/2023			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	No consta	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No consta		

Dirección de obra	No consta	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución material	No consta	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 5 de julio de 2023 (Expediente E23-2633) según el cual se AUTORIZA la ampliación de una vivienda unifamiliar y del uso de unos medios auxiliares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a CA***		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA				
Ubicación	C/BERNARDO ALVAREZ GALAN	Nº	40	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1391102TP6219S0001PT	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 marzo 2022
Ref. Visado	536/2022 (2)		
PRESUPUESTO	150.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 2.857 de 16-02-2023. Anexo a proyecto según R.E. 6.339 de 18/05/2023			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	No consta	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No consta		

Dirección de obra	No consta	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución material	No consta	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Presupuesto de ejecución material: 92.000 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
11.1. ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Reforma. Reestructuración y Ampliación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración y Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.4 y 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art.2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas sean las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>			
11.4. EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN	PGO Art. 212 – 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>			
11.10 RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
<p>Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1 metro del lindero (artículo 116 del PGOU).</p>			

11.11	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211 PGO Art. 87		Condición
<p>Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta (<u>lo que supone para 909,87 m² de parcela neta según proyecto un mínimo de 5 árboles</u>).</p> <p>En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre, conforme al art. 87 PGO.</p> <p><u>La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas</u>, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 237.</p>				

11.13.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138 PGO Art. 215		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia contempla el acondicionamiento de nuevo acceso de parcela, <u>existe cierre de parcela en la actualidad, ejecutado, en parte, según expediente municipal 365/2021.</u></p> <p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p>				

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	92.000,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	92.000,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
-----	------------------------------------	--	------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de aguas mediante conexión a redes existentes.

La tramitación de las **CONEXIONES DE LAS REDES** de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

20.	DOCUMENTACION PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS
	<p>Con carácter al inicio de las obras deberá aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Ejecución que recoja, en su caso, las modificaciones que se desprendan de los condicionantes expresados anteriormente.- Estudio o Estudio Básico (según proceda) de Seguridad y Salud.- Oficio de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obras. <p>Según art. 314 ROTU; Cuando la licencia urbanística se haya solicitado y obtenido mediante la presentación de un proyecto básico, el inicio de las obras precisará la presentación del proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.</p>

21.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. TROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución

material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

- **Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 314 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación del proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.**

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Calle Bernardo Álvarez Galán, nº 40	Castrillón	9,00	6,70	15,70
2	M. Auxiliares	Calle Bernardo Álvarez Galán, nº 40	Castrillón	9,00	6,70	15,70

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la ampliación de la vivienda unifamiliar y el uso de los medios auxiliares.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda tras su ampliación y para los medios auxiliares, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 92.000 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	92.000 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	92.000 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA - BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

12.- EXPT. 38/2023.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº	TITULAR	DNI	Carácter	Domicilio
--------	----	---------	-----	----------	-----------

Admvo.	Tarjeta				
4719/2023	519	***	***	Definitivo	***- SAN MIGUEL DE QUILOÑO-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

13.- EXPT. 3379/2022.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE FESTEJOS AÑO 2022.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada/ del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el expediente de referencia, y en relación con la justificación de la subvención, por importe de 50.000,00 euros, otorgada a las entidades organizadores de fiestas locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas de Castrillón, dentro de la convocatoria para la celebración de fiestas locales en el Municipio de Castrillón en el año 2022.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Examinada la documentación presentada por las diferentes entidades para justificar las subvenciones concedidas para la realización de Fiestas Locales, la misma es correcta, por acomodarse a las prescripciones del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, así como a las bases que rigen la concesión de dicha subvención y se presentan justificaciones por las siguientes cuantías, menos la AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra, que justificó solo 4.686,10 €, reintegrando la diferencia en la Tesorería Municipal:

LOCALIDAD-ENTIDAD	TOTAL SUBVENCIÓN
Raíces Nuevo Comisión de Fiestas de Raíces Nuevo (C.I.F.: G 74381450)	6.130,00 €
Naveces AA.VV. de Naveces (C.I.F.: 74447343)	5.160,00 €
Arnao AA.VV. La Xente de Arnao (C.I.F.: G 33299090)	5.080,00 €
Coto Carcedo AA.VV. El Otero de Coto Carcedo (C.I.F.: G 74079526)	5.480,00 €
San Martín de Laspra AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra (C.I.F.: G 33383993)	5.135,00 €
Salinas AA.VV. Amigos de Salinas (C.I.F.: G 33129784)	7.285,00 €
San Juan de Nieva AA.VV. El Espartal (C.I.F.: G 74236910)	5.055,00 €
Santa María del Mar AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar (C.I.F.: G 33564873)	5.265,00 €
Pillarno AA.VV. de Pillarno (G 33389115)	5.410,00 €

Teniendo en cuenta que todas las entidades que figuran en el recuadro presentan justificantes de abono de facturas válidos, y dentro de la fecha límite señalada en la convocatoria para su justificación, excepto:

- La Asociación de Vecinos de Pillarno (G 33389115) aporta fuera de plazo la documentación para justificar la subvención (artículo 14.2 de las Bases que rigen la convocatoria). Registro de entrada (REG17013G de 19-1-2023).

- La Comisión de Fiestas de Raíces Nuevo (G 74381450) aporta fuera de plazo la documentación para justificar la subvención (artículo 14.2 de las Bases que rigen la convocatoria). Documentación incorporada al expediente por la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos en fecha 8-8-2023 (Documento AUPAC: FST17I0OI).

Visto el informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 6 de septiembre de 2023 a todas las justificaciones de subvención excepto a la AA.VV. de Pillarno y a la Comisión de Fiestas de Raíces Nuevo por haber presentado la documentación fuera de plazo.

En vista del informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 15 de septiembre de 2023, a todas las justificaciones de subvención, excepto a la AA.VV. de Pillarno y a la Comisión de Fiestas de Raíces Nuevo por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Teniendo en cuenta que todas las entidades han justificado en forma, y que el "error" en la justificación de la AA.VV. de Pillarno y de la Comisión de Fiestas de Raíces Nuevo, es que han justificado fuera de plazo y para no perjudicar a ambas entidades.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Dar por justificadas todas las subvenciones de todas las entidades para la realización de fiestas locales:

LOCALIDAD-ENTIDAD	TOTAL SUBVENCIÓN
Raíces Nuevo Comisión de Fiestas de Raíces Nuevo (C.I.F.: G 74381450)	6.130,00 €
Naveces AA.VV. de Naveces (C.I.F.: 74447343)	5.160,00 €
Arnao AA.VV. La Xente de Arnao (C.I.F.: G 33299090)	5.080,00 €
Coto Carcedo AA.VV. El Otero de Coto Carcedo (C.I.F.: G 74079526)	5.480,00 €
San Martín de Laspra AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra (C.I.F.: G 33383993)	5.135,00 €
Salinas AA.VV. Amigos de Salinas (C.I.F.: G 33129784)	7.285,00 €
San Juan de Nieva AA.VV. El Espartal (C.I.F.: G 74236910)	5.055,00 €
Santa María del Mar AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar (C.I.F.: G 33564873)	5.265,00 €
Pillarno AA.VV. de Pillarno (G 33389115)	5.410,00 €

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo a las entidades subvencionadas y a La Intervención Municipal.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:25 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº